

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1869.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial de Madrid de 14 del actual se saca á concurso una plaza de escribiente con destino á su Archivo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas. Los requisitos indispensables para optar á esta plaza son: certificacion de buena conducta, escribir correctamente y con buena ortografía el mayor número de caracteres de letra posible, de los que presentarán pruebas y copiarán de cualquiera de ellos el trozo que designe el tribunal nombrado al efecto, y escribir al dictado.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, se presentarán en el término de ocho dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de esta Corporacion, donde se dejarán las señas del domicilio de los interesados.

Madrid 17 de Mayo de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 8 de Mayo de 1872.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos Prieto y con asistencia de los Sres. Mathet, Morés, Sancho y Lasarte, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Disponer se otorgue nuevo poder á favor del Administrador-recaudador de la provincia con la facultad de cancelar y levantar la hipoteca á favor de la Beneficencia que pesa sobre la casa número 74 de la calle de la Comadre.

Prevenir al Ayuntamiento de San Fernando que luego que realice el ingreso de la cantidad que ofrece se proveerá acerca del levantamiento de apremio que solicita.

Pasar á Contaduría para que la tengan presente al formar el presupuesto próximo, la solicitud de D. Pedro Diaz, maestre

tro cerrajero del Hospicio, pidiendo aumento de sueldo.

Oficiar con urgencia á la Direccion de Obras públicas á fin de que se sirva conceder una peseta diaria de agua del Canal de Lozoya durante los meses de Julio á Setiembre inclusivos con destino al jardin del Hospital provincial.

Tener presente en su dia la solicitud de D. Ramon Rodriguez, D. Enrique A. Jaunsaras y D. Santos Mencia, practicantes interinos de Farmacia del Hospital provincial, pidiendo se les nombre para dichos cargo en propiedad.

Acto seguido se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Devolver al Sr. Gobernador á fin de que la dé el curso debido, la certificacion del acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal de Santorcaz, con el objeto de proponer los medios necesarios para cubrir el déficit del presupuesto.

Reproducir la comunicacion de 27 de Febrero último en que se pedian varios datos y antecedentes á D. Nicolás Garcia Vazquez, Administrador que fué del Arcedianato de Santa Tasia.

Oficiar al Profesor de la primera escuela elemental del Hospicio haciéndole entender el desagrado con que se ha visto su solicitud, fecha 30 del mes próximo pasado, por los términos poco mesurados en que se halla redactada.

Pasar á Contaduría para que surta los efectos acordados por el Sr. Juez de primera instancia de la Latina, el expediente en que D. Félix Garcia Marqués, albacea dativo de la testamentaria de Doña Maria Lopez, heredera de D. Luis Lopez, solicita se abonen á su favor las cantidades que se quedaron adeudando á este por pastas suministradas al Hospital provincial.

Oficiar al Alcalde de Navalcarnero á fin de que haga saber á los vecinos de dicho pueblo que reclaman contra la Real orden autorizando al Ayuntamiento para la roturacion de la dehesa Marimartin, usen de su derecho donde y como vieren convenientes.

Conceder á Felipe Cañil próroga hasta fin del mes corriente para la saca de los 200 pinos cortados en el sitio Tejadillas del monte El Puerto, en Lozoya; y hasta fin de Agosto próximo para la de los 403 arrancados por los vientos en el monte titulado Cinta, en Rascafria.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Lozoyuela, por el que se permite entre á pastar en la dehesa boyal el ganado de labor desde el 1.º del corriente.

Autorizar al Ayuntamiento de Rozas de Puertoreal para la subasta de los aprovechamientos del hojadero ó borde de la dehesa boyal y del monte Castañar: Al de Patones, para la del aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal. Al de Alcobendas, para la del arriendo de la caza del monte Valdeatas. Al de Perales de Tajuña, para la del esparto de la dehesa Valdeporquerizas. Al de Vallalvilla, para la del esparto del monte Robledal y dehesa de los Heros. Al de Valverde, para la del mismo producto de la dehesa Cuarto bajo. Y al de Colmenar de Oreja, para la de igual artículo del monte Pinar.

Expedir los pliegos de reparos que han resultado del examen de las cuentas municipales correspondientes al año de 1868 á 69 de los pueblos Boalo, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Los Molinos, Hortaleza, Cercedilla, El Molar, Guadarrama, Guadalix, Moralzarzal, Las Rozas, Collado Villalba y Chamartin.

Pasar á la Comision de Gobernacion para que se sirva informar, el expediente sobre reclamacion de varios vecinos de Ajalvir contra el repartimiento hecho para cubrir el déficit del presupuesto; y el de San Fernando, sobre provision de la plaza de Médico titular. A la de Beneficencia con igual objeto, el expediente sobre admision en el Hospicio del niño Eduardo Ruiz: el incoado para la entrega de un niño de la Inclusa reclamado por su madre: el que se refiere á la traslacion al manicomio de Valladolid de una demente natural de la provincia de Avila; y el oficio de los maestros sastres que han reconocido los trajes entregados por el contratista para los acogidos del Hospicio, participando el resultado del reconocimiento.

A la Comision de Fomento el expediente sobre reclamacion del Alcalde de Mejorada del Campo acerca del mal estado del puente establecido por el Sr. Marqués de Villamediana para el paso del Jarama en el soto del Negrájeo, y el que se refiere á la concesion de aguas del rio Tajo y construccion de un canal de riego en la vega de Aranjuez. A la de Hacienda, el relativo á las inserpciones que de propiedad del Hospicio de esta corte existen en la Administracion económica de la Co-

ruña; y el de Daganzo de Arriba, sobre rebaja del cupo que ha correspondido á este pueblo por reparto provincial.

Pasar asimismo á los respectivos ponentes el de Pinilla del Valle sobre deslinde de la mata robledal titulada Ladera del Oso; el de la roza de leñas del monte Fuente Linosa, en Lozoya; el de Cenicientos, sobre abono á D. José Figueras de sus honorarios como Médico titular: la reclamacion de D. José M. Carbonel, representante de los Sres. Fourcade hermanos, contra un comiso impuesto por el Ayuntamiento de esta capital; y el estado de los asuntos judiciales que sigue la Corporacion, remitido por el Procurador D. Luis Lumbreras.

Proponer á la Diputacion se sirva acordar se pregunte de nuevo al Sr. Gobernador si estan examinadas, censuradas y aprobadas por autoridad competente las cuentas que D. Francisco Dumont rindió en 26 de Mayo de 1859 como Administrador de las Memorias de Doña Maria Ana Josefa de Cárdenas: que se saque testimonio por uno de los Notarios de Beneficencia de la Real orden de 23 de Junio de 1867, por la cual se adjudicaron valores á la Beneficencia provincial: que se soliciten del Ayuntamiento de esta capital dos copias certificadas, una de la entrega de títulos de sisas hecha al Sr. Presidente de la Real Capilla de San Isidro en 17 de Julio de 1864, y otra de la que se hizo á D. Rafael Garzon en 31 de Octubre del mismo año: que por el Procurador de Beneficencia se averigüe si los autos que sobre sucesion de un mayorazgo pendian en 1870 ante el Juzgado de la Audiencia á instancia del D. Rafael Garzon, los seguia este en concepto de rico ó por el beneficio de la ley; y que se encargue al Sr. Gobernador y Ayuntamiento de esta capital la conveniencia de que cuanto ántes satisfagan los datos y antecedentes que se piden.

Proponer asimismo á la Diputacion se sirva conceder un mes de licencia á Don Dámaso Echevarria, practicante del Hospital provincial, entendiéndose con las prevenciones de costumbre.

Proponerla igualmente se sirva expedir una circular á los pueblos de esta provincia dictando algunas aclaraciones acerca de los medios de que disponen los Ayuntamientos para obligar á la formacion y rendicion de cuentas municipales.

Levantándose la sesion, de que certi-

fico. — El Vicepresidente, Pedro Luis R. Prieto. — El Secretario, Camilo Pozzi.

SEXTA SECCION.

QUINTA SECCION.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

MES DE ABRIL DE 1872.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don Juan Cadenas, Comisionado de apremio en la jurisdiccion municipal de la villa de Camporeal.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha de hoy, se ha acordado que se proceda a la venta de los bienes inmuebles embargados a los contribuyentes que se hallan en descubierto por la contribucion industrial que les ha sido impuesta correspondiente al año económico de 1870 a 1871.

En su consecuencia, el primer remate tendrá lugar en las casas consistoriales el día 31 del corriente, de diez a doce de su mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado a partir del líquido imponible, es lo que aparece a continuacion:

Peset. Cs.

Doña Silvestra Martínez.—Una casa calle de Vilches, número 47: linda por la derecha otra de Pedro García Alcántara, izquierda Manuel Ruiz y espalda Juan de la Vela: su líquido imponible, 30'00: tasada en. 750'00

D. Ruperto Bernabé.—Una tierra en el alto de la Mesa, de cabida una fanega y seis celemines: linda S. camino de Pozuelo, M. id., P. un cerro y N. Pablo Rubio: su líquido imponible, 3'00: tasada en. 67'00

Meliton Uceda.—Una viña en la Cañada, de cabida tres celemines: linda S. Julian Leon, M. Eulogio Gonzalez P. y N. D. Meliton del Toro: su líquido imponible, 21'50: tasada en. 477'00

Luciano Uceda.—Un olivar en Valdemembrillo, de cabida seis celemines con unos 20 olivos: linda S. Enao del Toro, M. herederos de D. Meliton del Toro, P. Maria del Toro, y N. Julian Leon: su líquido imponible, 18'75: tasado en. 417'00

Policarpo Martínez.—Un olivar en el lindero de los Lobos, con unos diez pies y cabida tres celemines: linda S. Pablo Bernabé, M. Pedro Alonso, P. vereda y S. Villamor: su líquido imponible, 3'00: tasado en. 67'00

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por sí alguno quisiere enterarse, lo mismo que a los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas, dietas y recargos antes de verificado el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, como igualmente las del segundo, caso que hubiese lugar a ellos, se arreglarán a lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871, inserto en la Gaceta de 26 del mismo.

Camporeal 10 de Mayo de 1872. — El Comisionado, Juan Cadenas.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Table with columns: PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS, NOMBRES DE LOS VENEDORES, NUMERO DE (Fanegas, Cillos, Kilógs.), CADA UNA (SU PESO, SU VALOR), REDUCCION A (Quints méts, Kilógs, Hectógs), IMPORTE (Pesetas, Cents).

Madrid 30 de Abril 1872. — El Administrador, Dionisio Ortega. — V. B. — El Comisario de Guerra, Inspector, Antonio Meléndez.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE VICÁLVARO.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Table with columns: PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS, NOMBRES DE LOS VENEDORES, NUMERO DE (Fanegas, Cuartillos, Kilógs.), CADA UNA (SU PESO, SU VALOR), REDUCCION A (Quintales, Kilógs, Hectógs), IMPORTE (Pesetas, Cents).

Vicálvaro 30 de Abril de 1872. — El Administrador, Vicente Bueno. — V. B. — El Comisario de Guerra, Inspector, Antonio Meléndez.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ARANJUEZ.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

DIAS	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS	NOMBRES DE LOS VENEDORES	NUMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION A			IMPORTE.		
			Fanegas.	Cillos.	SU PESO. Kilógs.	SU VALOR. Pesetas	Qints. méts.	Kilógs.	Hectógs.	Pesetas.	Cénts.	
25	Madrid.	D. Gabriel Benito.				36'95		22			812	90
25	Id.	El mismo.				32'60		46			1.499	60
25	Id.	El mismo.				28'26		25			706	50
6	Aranjuez.	D. Juan Diaz.	250			6'06		93			3.019	
8	Ocaña.	José Arquero	396			6'12					1.515	
21	Id.	Juan Pinilla	480			6'12					2.423	52
											5.140	80
			1.486								9.079	32
7	Id.	D. Cipriano Gomez.				3'22		345	06		1.111	09

Aranjuez 30 de Abril de 1872. — El Administrador, Juan Góncor. — V. B. — El Comisario, Inspector, Antonio Melendez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan a pública subasta unos terrenos situados en las afueras de la puerta de Atocha, pasados los Campos Santos y barrio del Sur, al sitio llamado de las Jaboneras ó Garbanzales, en el camino viejo de Valdecas, llamado tambien de los Yeseros, cuya venta se verificará por lotes en la forma que están divididos, á saber:

Primer lote: el comprendido entre los caminos de Yeseros y Vinateros y los terrenos de los Sres. Macanaz y Márcos, cuya superficie es de 4.322 metros 17 decímetros cuadrados, y ha sido retasado por el Arquitecto D. Severiano Sainz de la Lastra en la cantidad de 1.188 pesetas 59 céntimos, á rebajar cargas.

Segundo lote: el comprendido entre el camino de Vinateros y el ferro-carril de circunvalacion y los terrenos de los señores Macanaz y Sanchez, cuya superficie es de 14.961 metros 87 decímetros cuadrados, retasado tambien por el mismo Arquitecto en la cantidad de 4.114 pesetas 51 céntimos, á rebajar cargas.

Tercer lote: el comprendido entre el ferro-carril de circunvalacion y los terrenos del Sr. Macanaz, Condesa del Monjo y el Sr. Sanchez, cuya superficie es de 14.429 metros 54 decímetros cuadrados, y ha sido retasado por el mismo Arquitecto en la cantidad de 3.967 pesetas 58 céntimos, á rebajar cargas.

Para la celebracion del remate se ha señalado el dia 27 del corriente, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la planta baja del edificio de las Salesas, á la una de su tarde.

Las personas que deseen adquirir más pormenores pueden acudir á la Escribania del actuario, Cava de San Miguel, número 6, cuarto segundo, todos los dias no feriados hasta el del remate, desde

las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 7 de Mayo de 1872. — Francisco Fernandez de la Torre.

Yo el infrascrito Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Doy fé que en los autos pendientes en dicho Juzgado y mi Escribania á instancia de D. Leopoldo José Bouchart, sobre que se le defiende en concepto de pobre para litigar con D. Ecequiel Vargas, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la villa de Madrid, á 22 de Abril de 1872, el Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, habiendo visto estos autos incoados por el Promotor D. José Lopez Sanchez á nombre de D. Leopoldo José Bouchart, é incidente promovido por el mismo sobre que se le declare pobre para litigar con D. Ecequiel Vargas.

Resultando primero que á nombre del expresado Sr. Bouchart se ha pretendido que á fin de litigar con el expresado D. Ecequiel Vargas se le declare pobre en tal sentido, de cuya pretension se confirió traslado á aquel y Promotor fiscal por su órden y término prevenido por la ley:

Resultando segundo que ignorándose el paradero del D. Ecequiel Vargas se le hizo saber dicho traslado por edictos que se publicaron en los periódicos oficiales, y transcurrido el término señalado sin presentarse, previa una rebeldia que le fué acusada por el actor, fué considerado rebelde y se han entendido las actuaciones sucesivas con los estrados del Juzgado:

Resultando tercero que el Promotor fiscal, al evacuar el traslado que le fué conferido, no se ha opuesto á la pretension de Bouchart ni propuesto prueba en contrario:

Resultando cuarto que recibido el pleito á prueba durante su término y con

las citaciones debidas, han declarado tres testigos que el D. Leopoldo José Bouchart no posee bienes ni rentas algunas en España ni en su país, viviendo de los pequeños encargos ó comisiones que de vez en cuando le proporcionan sus paisanos.

Y considerando que D. Leopoldo José Bouchart ha justificado por el dicho de tres testigos conformés exentos de excepcion legal y del informe facilitado por el Jefe de la Administración económica de Hacienda de la provincia, sin prueba en contrario, hallarse comprendido en las prescripciones del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo que debó declarar y declaro pobre en el sentido legal á D. Leopoldo José Bouchart, y por lo tanto con opcion á gozar de los beneficios que concede á los de su clase el art. 181 de la expresada ley, y para litigar con D. Ecequiel Vargas, sin perjuicio de los oportunos reintegros si llegase á mejor fortuna.

Así por esta mi sentencia, que se hará saber por edictos y publicará en los periódicos oficiales según lo previene la ley, así lo proveo, mando y firmo. — Francisco Barrera.

Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 23 de Abril de 1872. — Pedro José Vigil.

Corresponde á la letra con su original obrante en los autos relacionados, á los que me remito.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia autorizo el presente en Madrid á 29 de Abril de 1872. — Pedro José Vigil.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

D. Jerónimo Montesinos, Escribano del número de esta capital.

Doy fé que en el incidente de pobreza promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de la mis-

ma por Doña Nicolasa Ausola con D. Sixto Corduras, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la villa de Madrid, á 16 de Abril de 1872, visto el incidente que pende en mi Juzgado, promovido por Doña Nicolasa de Ausola, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Patrio Garcia Alcañiz, y seguido con D. Sixto Corduras, tambien de esta vecindad, en su nombre y representacion por su ausencia y rebeldia los estrados del Juzgado y el Promotor fiscal, sobre defensa por pobre.

Primero: Resultando que Doña Nicolasa de Ausola tiene solicitado que se la declare pobre para litigar con D. Sixto Corduras:

Segundo: Resultando que conferido traslado á este y citado y emplazado en persona no ha comparecido y se ha sustanciado en su ausencia y rebeldia:

Tercero: Resultando que comunicado tambien traslado al Promotor fiscal, lo evacuó en su dictamen de 28 de Diciembre del año último; y recibido el incidente á prueba se ha practicado la testifical propuesta por Doña Nicolasa de Ausola, uniéndose despues á los autos, así como la articulada por aquel Ministerio, de las que constan que la Ausola no paga contribucion ni ejerce industria, no disfruta sueldo ni pension ni posee bienes de ninguna clase:

Primero: Considerando que, con arreglo al art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, merecen el concepto de pobres los que viven de un jornal ó salario eventual:

Segundo: Considerando que Doña Nicolasa de Ausola se halla comprendida en este caso, pues no disfruta sueldo, pension ni rentas, ni posee bienes ni ejerce industria por las cuales pague contribucion de ninguna clase:

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Nicolasa Ausola, quien disfrutará de los beneficios que señala el art. 181 de la ley de enjuiciamiento civil, sin perjuicio y con las reservas legales; y mando que esta sentencia, además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre por la ausencia y rebeldia de D. Sixto Corduras, se publique en los periódicos oficiales de esta capital conforme á lo dispuesto en el art. 1.190 de dicha ley.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo. — Pantaleon Muntion y Pereira.

Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública hoy 16 de Abril de 1872, de que yo el Escribano doy fé. — Jerónimo Montesinos.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Madrid á 3 de Mayo de 1872. — Jerónimo Montesinos.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, dictada á mi testimonio en el concurso voluntario de acreedores de D. Pablo Fernandez, de esta vecindad, se convoca de nuevo á junta

general á los que lo sean del mismo, á fin de proceder al nombramiento de síndicos, cuya junta tendrá lugar el día 6 de Junio próximo venidero, á la hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, sita en el ex-convento de las Salesas; previniéndoles que con los que asistan á ella se elegirán dichos síndicos en la forma prescrita en el art. 541 de la ley de enjuiciamiento civil.

Madrid 8 de Mayo de 1872.—J. Jimenez.

Juzgado de primera instancia del partido de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, por el presente hago saber que de la causa que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye con motivo de la conspiración general carlista que tiene en alarma al país, he acordado se proceda á la busca y detención de Antonio Luis Veoy, hijo de Pedro y de Leonora, natural de San Juan de Euzkanez, provincia de Orense, casado, de oficio labrador, de 54 años de edad, cabo primero que fué de la Guardia civil, vecino de Tendilla, conduciéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas para recibirle la oportuna declaración indagatoria por lo relativo al delito de dicha conspiración para llevar al efecto el de rebelión en esta provincia.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y Jueces de primera instancia de los partidos de esa provincia, se sirvan ordenar se practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero del referido Antonio Luis Veoy, y caso de ser habido sea conducido en el expresado concepto de detenido á las cárceles de este partido.

Dado en Guadalajara á 7 de Mayo de 1872.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su señoría, Benito María y Estevez.

Señas particulares.—Estatura un metro 677 milímetros, pelo negro, ojos garzos, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba clara, cara regular.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE LOS HUEROS.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1872 que forma la Secretaría del mismo en cumplimiento al art. 104 de la ley municipal vigente.

SESION INAUGURAL DEL DIA 1.º DE FEBRERO.

Constituido el nuevo Ayuntamiento se procedió á la eleccion de Alcalde, que recayó por votacion en D. Rufino Gonzalez, acordando celebrar sesion el día de mañana para nombrar Síndico Regidor-Interventor, con lo que se dió por terminada esta inaugural.

SESION DEL DIA 2.

Abierta á las doce de su mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rufino Gonzalez y con asistencia de los señores D. Vicente Guitian, D. Claudio de la Fuente, D. Miguel Funes Espinosa y Don Miguel Gomez, se leyó y aprobó el acta anterior.

Acto continuo se procedió al nombramiento de Procurador síndico, y recayó el nombramiento en D. Miguel Funes Espinosa: en identicos términos quedó nombrado Regidor-Interventor D. Vicen-Guitian.

Acto seguido se procedió á señalar el orden numérico de los Sres. Regidores por los votos que cada uno obtuvo, quedando como primero D. Vicente Guitian; segundo, D. Claudio de la Fuente; tercero, D. Aniceto Arroyo; y cuarto, D. Miguel Gomez; declarado por el Sr. Presidente constituido el nuevo Ayuntamiento.

Seguidamente, por conducto de Don Antonio Arroyo, se presentó una solicitud en que el elegido Concejal D. Aniceto Arroyo pedia se le excluyese de Concejal: los señores que componen este Ayuntamiento acordaron informar sobre ella á la sesion siguiente.

Acordaron fijar los dias festivos y hora de las doce de la mañana para las sesiones ordinarias.

Tambien acordaron, con motivo de hallarse vacante la plaza de alguacil de esta Alcaldía, se fijase anuncio en el sitio publico por término de 15 dias para conocimiento del publico y personas que quieran interesarse, bajo la cuota anual de 25 pesetas.

SESION DEL DIA 4.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rufino Gonzalez y con asistencia de los señores de Ayuntamiento, se leyó y aprobó el acta anterior.

El Sr. Presidente manifestó que el elegido Concejal D. Aniceto Arroyo presentó en el día 2 del presente una solicitud exponiendo que no habiendo sabido que se habian verificado tales elecciones municipales á causa de hallarse enfermo crónico y tener cerca de 70 años, y no saber leer ni escribir, por lo cual podia ser excluido del cargo para que habia sido elegido, los demás señores que componen este Ayuntamiento unánimes y conformes acordaron que no há lugar á la peticion antedicha por no competirle á sus atribuciones, toda vez que el Ayuntamiento y la junta general de escrutinio debia de haber deliberado las causas oportunas en su tiempo oportuno, en el cual el referido Aniceto debia haberlo hecho.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia presentada por Doña Martina Fernandez, vecina de Alcalá de Henares, pidiendo se le expidiera certificado de dos fincas que se hallaban inscritas en los amillaramientos de riqueza de este pueblo, y los señores acordaron que se extendiese la certificacion con lo que diese por resultado, se y levantó la sesion.

SESION DEL DIA 18 DE FEBRERO.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rufino Gonzalez, se leyó y aprobó el acta anterior: el Sr. Presidente manifestó que mediante haber presentado una solicitud Eusebio Illana, de esta vecindad, solicitando el cargo de alguacil de este Ayuntamiento, segun el anuncio fijado al público y en vista de no haber otra, fué admitido por alguacil el referido Eusebio Illana, y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminado este acto.

SESION DEL DIA 25 DE FEBRERO.

Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior, y en seguida se dió lectura á la orden de la Seccion de Fo-

mento, Negociado de Montes, núm. 28, y acuerdo de la Excm. Diputacion provincial, en que se expresa adjudicar á los vecinos de este pueblo por la suma de 100 pesetas los pastos de la dehesa boyal para 50 cabezas mulares desde 1.º de Mayo

á fin de Agosto, y unánimes y conformes acordaron manifestar al Sr. Gobernador que mediante haber venido disfrutando los referidos pastos gratuitamente con el ganado de labor de los vecinos de tiempo inmemorial, solicitando se le conceda gratuitamente, y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 3 DE MARZO.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se hizo presente por el Sr. Presidente que siendo tiempo hábil para nombrar guarda de campo, como se viene haciendo en años anteriores, unánimes y conformes tuvieron á bien este Ayuntamiento nombrar á D. Gregorio Illana, de esta vecindad.

SESION DEL DIA 10 DE MARZO.

Aprobada el acta anterior, por el señor Presidente se hizo presente que en virtud de estar nombrado guarda de campo para los cereales, era preciso nombrar dos peritos para que estos tasasen los daños que el guarda denunciase ante la autoridad correspondiente, recayendo el nombramiento de peritos en D. Cesáreo Archilla y D. Isidoro de la Fuente, los que aceptaron dicho cargo, lo que se dió por terminado este acto.

SESION DEL DIA 17 DE MARZO.

Abierta la sesion, fué leída el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó por unanimidad nombrar á D. Joaquin Belio, vecino de Madrid, y autorizarle para que presentándose en la Tesoreria y oficinas de Hacienda pública de esta provincia recoja de las mismas los libramientos de las cantidades que de las dos terceras partes del 80 por 100 puedan pertenecerle y perciba los intereses que por dicho concepto le correspondan, y no habiendo más que tratar, el Sr. Presidente mandó levantar esta acta.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 104 de la ley municipal vigente, pongo el presente, que con el V.º B.º del Sr. Alcalde, sello de la Alcaldía, firmo en Los Hueros á 1.º de Mayo de 1872.—V.º B.º—El Alcalde, Presidente, Rufino Gonzalez.—El Secretario, Julian Puerta y Monge.

Alcaldía popular de Majadahonda.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de este pueblo de Majadahonda, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia á 30 familias pobres, de 200 vecinos que reúne la localidad: los restantes de los 30 expresados se asisten por convenio particular con el facultativo, pagado mensualmente como viene de costumbre, quedando al arbitrio del Profesor la asistencia á los partos, golpes de mano airada y males vineños. La poblacion dista tres kilómetros de la estacion de Las Rozas y 18 de la capital (Madrid).—Se halla situada en buena posicion topográfica, sana y buenas condiciones higiénicas.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de 30

dias, contados desde esta fecha, para su provision conforme está prevenido.

Majadahonda 4 de Mayo de 1872.—El Alcalde popular, Rufino Bustillo.—De su orden, Juan Guizarro, Secretario.

Alcaldía popular de Rivas de Jarama.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1872 á 1873, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal presenten relaciones juradas de las alteraciones que haya tenido su riqueza durante el actual año económico en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de diez dias, pasado el cual no serán oídos.

Rivas de Jarama 8 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Fausto Serrano.

Alcaldía popular de Somosierra.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á cabo la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico, se hace preciso que los contribuyentes que en esta localidad hayan sufrido durante el actual alteracion en su riqueza lo manifiesten por medio de relaciones juradas en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el 20 del actual, pues trascurrido dicho dia no serán admitidas, parando á los morosos el perjuicio consiguiente.

Somosierra 7 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Pedro Zavala.

ANUNCIOS.

LA SORPRENDENTE.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Las acciones números 1 al 26, la primera mitad del 27, la segunda del 36 y la primera del 159, están en descubierto de los siete últimos dividendos. Y no habiendo podido realizarse su cobro, se publica el presente tercer y último requerimiento de pago con arreglo al art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Madrid 16 de Mayo de 1872.—El Presidente, Antonio Guerola.—José Rafael Flores, Secretario.

En el Taller de estera fina que por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial se halla establecido en la casa Hospicio de esta corte, se vende toda clase de aquella de la mejor clase y á precios fijos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRAFICA DEL HOSPICIO.

Fuencarral, 84.